

Acuerdo del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI) por el que se aprueba la Entrega y el Calendario de Verificación de los Índices de Expedientes Reservados (IER) de los Partidos Políticos (PP) con corte al 30 de junio de 2014 y vigentes durante el segundo semestre de 2014.

Consideración inicial

El 2 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo Transitorio Tercero estableció:

Tercero.- La Unidad de Enlace, el Comité de Información y el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, respectivamente, sustanciarán las solicitudes de información y los recursos de revisión y de reconsideración, que hayan ingresado en fecha anterior de la entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, con las respectivas reformas publicadas el 9 de septiembre de 2011 y 14 de noviembre de 2013.

Por lo anterior, en virtud de que los expedientes a verificar abarcan un periodo previo a la aprobación del ordenamiento antes señalado (pues el corte es al 30 de junio de 2014), resulta aplicable el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento aplicable).

Antecedentes

1. Reglamento de Transparencia. Derivado de la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), a fin de establecer un régimen de protección legal a los datos personales, el Consejo General en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y la Constitución, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento) que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de agosto de 2008, reformado 9 de septiembre de 2011 y 14 de noviembre de 2013.



2. Instalación del INE. El 4 de abril del 2014 se llevó a cabo la "Sesión de Instalación" del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual el Consejero Presidente así como los Consejeros Electorales tomaron protesta del cargo conferido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

En dicho Decreto, se estableció que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio segundo, además que: "En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubiere entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.".

- 3. Primera sesión del Comité de Información del INE. El 10 de abril de 2014, se celebró la primera sesión extraordinaria del CI del INE.
- 4. Requerimiento para actualizar IER. El 23 de junio del 2014 la UE turnó a todos los OR mediante el oficio INE/UTSID/UE/PP/212/2014, un requerimiento para actualizar el Portal de Transparencia (fracción XV, artículo 64, del Reglamento), mediante la remisión de los IER. Asimismo, se les requirió que en este último caso se ajustaran al formato que ya con anterioridad se les proporcionó.
- 5. Respuesta de los PP. Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los PP emitieron su respuesta, misma que se señala en el cuadro siguiente:

Partido Político con índice	Partido Político sin índice
	MONTH TO CHUDANANO
(R)	VERDE
PRD	



P [⋆] T	
əliənizə	

Considerando

- I. Acceso a la Información Pública. El acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática al incitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que el INE debe procurar equidad entre el acceso y la difusión de la información pública, para el buen funcionamiento como órgano de Estado y la protección del derecho a la privacidad.
- II. Obligaciones de Transparencia. La Ley y el Reglamento, reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo a la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información que excepcionalmente no es pertinente el acceso a ella.
- III. Máxima Publicidad. La Ley y el Reglamento, asumen como regla general la máxima publicidad de la información documental y tan sólo reconocen dos únicas excepciones legal y limitativamente establecidas al clasificar la información como reservada o confidencial.
- IV. Clasificación de la información. Es responsabilidad de las unidades administrativas, la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita la justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.
- V. Publicidad de los IER. Con fundamento en los artículos 15 y 64, fracción XV; del Reglamento, es obligación de transparencia publicar en el portal de Internet los IER, mismos que deberán ser actualizados semestralmente y cuya verificación corresponderá al CI.



VI. Actualización de los IER. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, se deberá de publicar los IER en el Portal de Transparencia del IFE:

"ARTICULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

- 1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.
- 2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.
- 3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
- 4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.
- 5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
 - II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
 - III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;



- IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y
- V. Las Resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión."
- VII. Aprobación y Verificación de los IER. No obstante lo anterior, aprobados los IER deberá procederse a la verificación por parte del CI, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento, el cual fue citado con anterioridad.
- VIII. Inicio del procedimiento de verificación. A partir de la emisión del presente Acuerdo se hará del conocimiento del público en general que se inicia el procedimiento de verificación, de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.
- IX. Conclusión de la reserva. Se deberá de ordenar a los PP que una vez concluida la reserva de los expedientes clasificados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al CI, por conducto de la UE.
- X. Metodología para la verificación de los IER. En los casos de PP que cuentan con IER, la UE elaborara un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio CI en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

Por otro lado, como se ha explicado, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.



Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los IER de cada PP son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).
- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró N=1.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

Partido Político	Población Total	N= Muestra
	28	4
(R)	99	15
PRD	480	72
P [*] T	1	1
əlianžä	5	1

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada partido, número consecutivo de expediente reservado:

Partido	No.	Número.	Expediente
Político	Consecutivo	aleatorio	
R	1	61	LÓPEZ SÁNCHEZ MORGAN VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1052/09



2	78	SÁNCHEZ DÍAZ SANTA JUDITH Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1482/12
3	89	ZAMBRANO MUÑOZ PRESBITERITO VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1277/09
4	24	ALVAREZ AVALOS AGUSTIN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1318/07
5	32	ARELLANO FLORES JUAN JOSÉ VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2099/2013 (CUARTA DEMANDA)
6	27	ARELLANO FLORES JUAN JOSE VS PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 727/10 (PRIMERA DEMANDA)
7	82	TORRES PEREZ JUAN, JUAN AGUIRRE ROMERO Y VÍCTOR MANUEL ALVAREZ TRASVIÑA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 584/12
8	21	INE/P-COF/UTF/01/2014
9	16	P-UFRPP 56/13
10	42	BOJORGES VARGAS MIRIAM Y OTRA VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 589/2014
11	33	ARRIETA ANGUIANO ALONSO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1721/10
12	49	DUEÑAS OLIVOS KARLA BERENICE VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1681/10



	13	99	FRANCISCO RICARDO SÁNCHEZ FLORES VS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, EXPEDIENTE CNJP-JDP-SLP-027/2014
	14	5	P-UFRPP 294/12
	15	56	HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10
	1	22	MAURICIO MOLINA CRUZ VS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS. JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.F. EXP. 200/2013
	2	14	LAUDENCIO VILLANUEVA DE LA LUZ & CDE PAN GUERRERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN GUERRERO, COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN GUERRERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXPEDIENTE: 64/2012
	3	25	ACOSTA RAMÍREZ MARÍA CLAUDIA VS. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.F. EXP. 1694/2008
	4	12	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL & ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL EXPEDIENTE 1677/2011
	1	343	ROBERTO FRANCISCO MACIEL FIGUEROA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MICH/255/2013
	2	173	EZEQUIEL VILLA RUIZ VS LINO RODRIGUEZ GONZALEZ, QP/MEX/727/2012
PRD	3	214	JOSE JUAREZ VALDOVINOS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACION ESTATAL, INC/MICH/810/2012
	4	136	CARLOS TORRES PIÑA VS CONSEJO ESTATAL, QO/MICH/641/2012
	5	25	RODRIGUEZ MATA ABRAHAM VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 962/08
	6	336	AGUSTIN CABALLERO SOLIS VS CONSEJO ESTATAL, QO/DF/241/2013



7	447	LOURDES CHAVEZ CHAVEZ Y MARCO ANTONIO PASCUAL JIMENEZ VS AURELIO COHENETE QUINTO Y SILVIA GUTIERREZ CORTEZ, QP/MICH/500/2013
8	325	ARMANDO BARRAGAN OSEGURA VS PENDIENTE, QE/MICH/199/2013
9	119	PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ VS JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO (PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN JALISCO), QP/JAL/607/2012
10	62	LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO VS, INC/CHIH/288/2012
11	458	GRACIELA CASTRO PÉREZ, MANUEL BERNAL VELÁZQUEZ, VERÓNICA RODRÍGUEZ GÓMEZ, FRANCISCO CARMONA QUEVEDO, FELIPE EDUARDO JUÁREZ MUÑOZ, JUAN GABRIEL MONTES DE OCA LÓPEZ Y JORGE ARTURO MORALES RAMÍREZ. VS SERGIO RODRIGUEZ CORTES, ROLANDO SANTIBAÑEZ ESCOBAR Y XAVIER GARZA BENAVIDES, QP/VER/17/2014
12	309	ARMANDO GARCIA FLORES VS COMISION POLITICA NACIONAL Y COMISION NACIONAL ELECTORAL, QE/NAL/155/2013
13	135	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA VS CONSEJO ESTATAL, QO/MICH/640/2012
14	359	PORFIRIO RIVERA MENDEZ VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL (SECRETARIO GENERAL C. RUBEN MARIO GARZA MORALES), QO/NL/313/2013
15	318	ABRAHAM CORREA ACEVEDO VS JOAQUIN BOLIO PEREZ, QP/BC/173/2013
16	15	LOPEZ GONZALEZ HUMBERTO VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 913/12
17	375	JUAN JOSE RODRIGUEZ M, ANGEL JUAN GARCÍA VILAMAR, ADOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ARMANDO CARBAJAL PEÑA, MARIO ONOFRE, FELICIANO GERARDO DELGADO BENITEZ Y OTROS VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QO/DF/336/2013
18	164	JESUS ESTEBAN MAZARIEGOS CRUZ VS ALEXANDER TRINIDAD VAZQUEZ, QP/CHIS/711/2012



		•	
	19	358	JOSE CARLOS GUZMAN GRAJEDA (REPRESENTANTE) VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MICH/312/2013
	20	117	ENRIQUE BONILLA RODRIGUEZ VS CONSEJO ESTATAL DEL EDOMEX Y OTROS, QE/MEX/571/2012
	21	32	ESQUIVEL TORRES JUAN CARLOS VS PARTIDO DE LA REVOLUCIONA DEMOCRATICA, 089/2014
	22	43	LUCIANO BORREGIN GONZELZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, QE/NAL/127/2012
	23	182	BLANCA NIEVES DOMINGUEZ PACHECO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, QO/VER/741/2012
	24	149	LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA Y OTROS VS ARNULFO CORONA ESTRADA, QP/TLAX/666/2012
	25	70	MARICELA DE LA CRUZ TAMAYO VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, INC/QROO/319/2012
	26	329	HUGO DANTE CEPEDA RODRIGUEZ VS DAVID MORALES VELEZ, QP/TAMS/216/2013
	27	281	EDGAR SANCHEZ HERRERA VS ODILON JIMENEZ LOPEZ, QP/PUE/111/2013
	28	344	MARTIN TORRES CAUSOR VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MICH/256/2013
	29	416	MANUEL OROPEZA MORALES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MEX/439/2013
	30	183	LUIS ESTEBAN ARGUELLES RAMIREZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, QO/VER/742/2012
	31	233	KARLA ERANDY ZURITA ZAMACONAVS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, QO/TAB/12/2013
	32	199	JAVIER RIVERA ESCALONA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, QE/MEX/776/2012
	33	11	DUBE CAMPERO MARIA JUANA VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 270/09



34	362	JUAN PABLO ZETINA MEDRANO Y JOSE MANUEL RIVERA HERNANDEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MICH/315-BIS/2013
35	257	EDGAR BLASIO GARCIA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, QE/MICH/75/2013
36	472	YURIRI AYALA ZUÑIGA VS NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS, QP/DF/33/2014
37	248	VIRGINIA MARITZA CAMARENA TELLO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MICH/57/2013
38	146	LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA Y OTROS VS FELIPE SANCHEZ LIMA, QP/TLAX/661/2012
39	328	CARLOS ELIUD PEREZ GONZALEZ VS DAVID MORALES VELEZ, QP/TAMS/215/2013
40	44	CATALINO DUARTE ORTUÑO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/GRO/161/2012
41	230	JOSE LUIS PINEDA GUTIERREZ VS CONSEJO ESTATAL, INC/MICH/869/2012
42	243	MANUEL ALVAREZ IGLESIAS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MEX/49/2013
43	214	JOSE JUAREZ VALDOVINOS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACION ESTATAL, INC/MICH/810/2012
44	251	SERGIO MECINO MORALES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MICH/60/2013
45	31	GOYCOOLEA INCHAUSTEGUI RAFAEL VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 996/2007
46	386	ESQUIVEL CRUZ GONZALEZ VS GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ, HAYDE CRISTINA SALDAÑA MARTINEZ, PEDRO CANTE YAMA, ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA Y OTROS, QP/QROO/368/2013
47	275	SANDERS ERNESTO OSALDE MENDEZ Y OTROS VS JULIO CESAR LARA MARTINEZ, QP/QROO/96/2013



	48	93	AURELIO GONZALEZ PEREZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/NAL/423/2012
	49	67	JESUS GUTIERRES JIMENEZ Y ISMAEL SANCHEZ GONZALEZ VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QO/JAL/307/2012
	¹ 50	26	ROSAS VAZQUEZ GIOVANI VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 606/2010
	51	201	GERARDO ESPINOZA SOLIS Y GILBERTO DEL REAL RUEDAS VS, C/ZAC/786/2012
	52	53	CARLOS BARRANCO SUAREZ Y JESUS MELMAR CISNEROS JURADO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/DF/228/2012
	53	111	MAURO GARCIA MEDINA VS COMISION NACIONAL DE GARANTIAS Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QO/GRO/543/2012
	54	315	ANTONIO VAZQUEZ PAREDES, ÁLVARO ORTA PUENTE,RAFAEL VALDEZ ROBLES, ELPIDIO TÉLLEZ LOZADA, GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ Y OSCAR DÁVILA LARREZ VS JULIETA G. FLORES MEDINA Y FELIX A. LINARES GONZALEZ, QP/MEX/165/2013
	55	382	GUADALUPE MONTOYA MONTOYA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL, QO/NAL/355/2013
	56	4	BADILLO MORENO GONZALEZ VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 1980/06
	57	165	JESUS ESTEBAN MAZARIEGOS CRUZ VS ROGELIO LOPEZ VAZQUEZ, QP/CHIS/714/2012
	58	78	JOSE CRISPIN YERENA LOPÉZ VS CONSEJO ESTATAL, QO/JAL/354/2012
	59	381	RICARDO PONCE LOPEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MEX/354/2013
	60	188	ESTHER ESPINOZA APOLINAR VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL, QO/VER/747/2012
	61	455	JULIO CHAVEZ MORA, FELIPE DE JESUS CASTRO OLGUIN Y JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN VS ALEJANDRO CASTREJON CALDERON, QP/TAMS/14/2014



	62	267	MANUEL ALVAREZ IGLESIAS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MEX/85/2013
	63	264	ALDO CARBAJAL ROMERO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/MEX/82/2013
	64	8	CRUZ PAREDES MARIA GUADALUPE GEORGINA VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 1407/03
	65	9	DE LEON CARDONA ALMA ELENA SARAYTH VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 2472/10
	66	86	BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/DF/390/2012
	67	160	RUBEN GONZALEZ MORALES Y OTROS VS CONSEJO ESTATAL DE AGUASCALIENTES, QO/AGS/703/2012
	68	158	IGNACIO ECOBAR FIGUEROA VS COMISION POLITICA NACIONAL Y SECRETARIADO NACIONAL, QE/NAL/699/2012
	69	112	JORGE SILVA MORALES Y HECTOR ALVARADO VS ANSELMO GARCIA CRUZ Y OSCAR RODRIGO AVALOS, QP/MEX/545/2012
	70	363	JESUS MANUEL MARQUEZ SOTELO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL, INC/CHIH/317/2013
	71	20	OMAÑA MARQUEZ ADA VS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 528/08
	72	446	FELICIANO ROSENDO MARIN DIAZ VS COMISION POLITICA NACIONAL, CONSEJO NACIONAL Y OTROS, QO/NAL/499/2013
PT	1	1	CONTABILIDAD 2014
alianza	1	4	SERGIO CASTILLO SANTIBAÑEZ VS NUEVA ALIANZA (JUICIO LABORAL)

Nota:

ALEATORIO ()

Observaciones:



• Para generar un número real aleatorio entre a y b, use:

ALEATORIO ()
$$*$$
 (b-a) + a

De esta forma se asegura que todos los números entre *a* y *b* tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

XI. Calendario de verificación de los IER. Derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento, se propone el siguiente calendario de revisión de los IER para su aprobación:

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PP CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014

Partido Político	Fecha de verificación
PR	Lunes 11 de Agosto de 2014 10:00 a.m
	Martes 12 de Agosto de 2014 10:00 a.m
PRD	Miércoles 13 de Agosto de 2014 10:00 a.m
alianzä	Jueves 14 de Agosto de 2014 10:00 a.m
P [*] T	Jueves 14 de Agosto de 2014 17:00 p.m

- **XII.** Consulta *in situ*. En relación con el considerando anterior, se deberá de ordenar a los PP pongan a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.
- XIII. Instrucción para realizar la verificación: Se instruye a la UE para que lleve a cabo la verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los partidos políticos conforme a las fechas antes señaladas.



En ese sentido, se instruye a la UE para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, requiera a los partidos políticos nacionales que **a más tardar el 8 de agosto de 2014,** proporcionen el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 5, párrafo 1, fracción XV y 15 del Reglamento, el CI emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la entrega y el calendario de verificación de los IER con corte al 30 de junio de 2014 y vigentes durante el segundo semestre de 2014, enviados y clasificados por los PP de este Instituto, mismos que se anexan al presente acuerdo en medio magnético.

Segundo. Se ordena la publicación de los citados Índices en el Portal de internet de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT y PNA, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 3 del Reglamento, indicando expresamente en dicha publicación que los expedientes reservados se encuentran en proceso de verificación por parte del CI.

Tercero. Se ordena a los partidos PVEM y Movimiento Ciudadano que publiquen en sus páginas de Internet la leyenda de que no cuentan con Índice de Expedientes Reservados así como el oficio remitido a la UE.

Cuarto. Se hace del conocimiento del público en general que a partir de la emisión del presente Acuerdo, se inicia el procedimiento de verificación de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

Quinto. Se aprueba el calendario de verificación de los IER de los PP del Instituto con corte al 30 de junio de 2014 y vigentes durante el segundo semestre de 2014.



CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PP CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014

Partido Político	Fecha de verificación
(P)	Lunes 11 de Agosto de 2014 10:00 a.m
	Martes 12 de Agosto de 2014 10:00 a.m
PRD	Miércoles 13 de Agosto de 2014 10:00 a.m
alianza	Jueves 14 de Agosto de 2014 10:00 a.m
P [*] T	Jueves 14 de Agosto de 2014 17:00 p.m

Sexto. Se ordena a los PP con IER, pongan a disposición del personal de la UE los expedientes seleccionados para poder realizar la verificación correspondiente.

Séptimo. Se instruye a la UE para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, requiera a los partidos políticos nacionales que **a más tardar el 8 de agosto de 2014,** proporcionen el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados.

Octavo. Se instruye a la UE realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.

Noveno. Se instruye a los PP que una vez concluida la reserva de los expedientes clasificados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento la culminación al CI, por conducto de la UE.



Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a través de la UE.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai Directora de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información